



RAD: 680013110004-2020-00295-00 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La notificación personal realizada el 2 de diciembre de 2020 al demandado DANIEL FELIPE TORRES GONZALEZ conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, allegada al correo institucional del despacho el 3/03/2021 4:52 PM, recibida el 4 de marzo de 2021 a términos del inciso 4º del artículo 109 del CGP, presenta irregularidades que afectan el debido proceso y derecho de defensa que le asiste a la parte pasiva, debido a que se indicó *"Conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del C. G. del P; usted cuenta con el término de diez días, contados a partir de su notificación, para ejercer su derecho a la defensa. Asimismo, junto a esta comunicación se remite copia digital de la orden de pago librada en su contra, subsanación de demanda, la demanda y sus respectivos anexos"*.

Por lo anterior y en aras de evitar solicitudes de nulidad que afecten el curso del proceso, la demandante IRMA ALEJANDRA HERRERA CARRILLO deberá realizar nuevamente la notificación del demandado DANIEL FELIPE TORRES GONZALEZ, teniendo de presente que el término de traslado de la demanda es de veinte (20) días previsto en el artículo 369 del CGP.

En aplicación al criterio de nuestro superior jerárquico funcional¹, se reanuda el término de requerimiento realizado en auto de fecha 23 de febrero de 2021 (FI 195).

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **033 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **10 DE MARZO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

Proyectó: Erika A.

¹ TRIBUNAL SUPERIOR BUCARAMANGA SALA-CIVIL FAMILIA, MP ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, PROCESO UMH 2014-089, RI.696/2015 del 23 de noviembre de 2015, recurso apelación contra desistimiento tácito.